ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS –RENAP-

NÚMERO CUATRO GUIÓN DOS MIL QUINCE (4-2015)

En la ciudad de Guatemala, siendo las siete horas con quince minutos del día veinte (20) de enero de dos mil quince (2015), yo, **César Augusto Conde Rada**, Secretario, titular por las Asociaciones Empresariales de Comercio, Industria y Agricultura, hago constar que nos encontramos en la sala de sesiones del Consejo Consultivo del Registro Nacional de las Personas –RENAP-, ubicada en la Calzada Roosevelt trece guión cuarenta y seis de la zona siete, tercer nivel, los delegados: **Lic. Rubén Darío Narciso Cruz**, Presidente, titular por el Instituto Nacional de Estadística; **Dra. Gladys Adelia Gil Barrios de Hernández,** titular por el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria; **Dr. Álvaro Rolando Torres Moss,** titular por los Rectores de las Universidades del País; **Lic. Arturo Saravia Altolaguirre**, suplente por las Asociaciones Empresariales de Comercio, Industria y Agricultura; **Lic. Jorge Borstcheff Boyarinoff**, suplente por el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria; **Ing. Orlando Roberto Monzón Girón**, suplente por el Instituto Nacional de Estadística; **Lic. Mynor Augusto Herrera Lemus**, suplente por los Rectores de las Universidades del país, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria del Consejo Consultivo del RENAP, convocada por el Presidente, Lic. Rubén Darío Narciso Cruz. El Presidente procede a verificar el quórum de ley y, habiendo comprobado tal circunstancia, somete a consideración del Consejo Consultivo la agenda siguiente: **PRIMERO:** Lectura y aprobación del acta número tres guión dos mil quince (3-2015). **SEGUNDO: CORRESPONDENCIA: 2.1** Ref. UIP-32-2015, por medio de la cual se informa que el acta número 58-2014 del Consejo Consultivo, ya se encuentra publicada en la página web de la Institución. **2.2** Ref. UIP-29-2015, por medio de la cual se informa que el acta número 1-2015 del Consejo Consultivo, ya se encuentra publicada en la página web de la Institución. **TERCERO:** Aprobación del Informe Circunstanciado de Labores, correspondiente al segundo semestre del año dos mil catorce. **CUARTO:** Reunión de trabajo con la Coordinadora de Gestión y Control de Procesos, Gloria Mariana Chávez Santos; Arquitecto Edgar Arturo Rodríguez Barrios, Jefe de Gestión y Control de Procesos; y el Lic. Guillermo Brincker, Director de Procesos. El Consejo Consultivo aprueba la agenda por unanimidad. **PRIMERO:** Se procede a dar lectura al acta número tres guión dos mil quince (3-2015). La misma se aprueba por unanimidad y se suscribe por los presentes. **SEGUNDO: CORRESPONDENCIA: 2.1** Se procede a dar lectura a la Ref. UIP-32-2015, por medio de la cual se informa que el acta número 58-2014 del Consejo Consultivo, ya se encuentra publicada en la página web de la Institución. El Consejo Consultivo se da por enterado. **2.2** Se procede a dar lectura a la Ref. UIP-29-2015, por medio de la cual se informa que el acta

CONSEJO CONSULTIVO

AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS S/RES. No. - Fb / 2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 del 1-4-97. - 1.000. - DEL 1.101 - 2.100 S/S - ENVIO FISCAL 4-ASCC 9848 DE FECHA 26/11/2012 CORRELATIVO S/S-

número 1-2015 del Consejo Consultivo, ya se encuentra publicada en la página web de la Institución. El Consejo Consultivo se da por enterado. **TERCERO:** El Consejo Consultivo acuerda aprobar el siguiente Informe Semestral Circunstanciado de Labores, correspondiente al segundo semestre del año dos mil catorce.

INFORME SEMESTRAL CIRCUNSTANCIADO DE LABORES DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-

CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2014

I. PRESENTACIÓN

El Decreto 90-2005 del Congreso de la República, Ley del Registro Nacional de las Personas –RENAP-, y sus reformas, en su artículo 24 literal d), prescribe para el Consejo Consultivo de dicha institución, la obligación de rendir en los meses de enero y julio de cada año, informe semestral circunstanciado de labores a sus diferentes órganos nominadores:

Secretarios Generales de los partidos políticos debidamente inscritos en el registro respectivo.

Rectores de las Universidades del país.

Asociaciones Empresariales de Comercio, Industria y Agricultura.

Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-.

Instituto Nacional de Estadística –INE-.

Así como al Directorio del RENAP, Tribunal Supremo Electoral, Congreso de la República y al despacho superior del Ministerio de Gobernación. Por tanto, los miembros del Consejo Consultivo

APROBAMOS Y SUSCRIBIMOS

El presente Informe Semestral Circunstanciado de Labores correspondiente al segundo semestre del año dos mil catorce, para su remisión a donde corresponde.

II. ASPECTOS INSTITUCIONALES

2.1 BASE LEGAL

En el capítulo quinto del Decreto Número 90-2005 del Congreso de la República, Ley del Registro Nacional de las Personas, específicamente en el artículo número veintitrés, crea, como parte de la estructura organizativa del Registro Nacional de las Personas, el Consejo Consultivo, como órgano de consulta y apoyo del Directorio y del Director Ejecutivo.

2.2 ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL RENAP

En el capítulo tercero del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República, Ley del Registro Nacional de las Personas, y, acorde a su artículo número ocho, la estructura orgánica del RENAP se integra así:

a. Directorio;

b. Director Ejecutivo;

c. Consejo Consultivo;

d. Oficinas Ejecutoras; y

e. Direcciones Administrativas.

2.3 INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO

El Consejo Consultivo, según el artículo veintitrés antes mencionado, se integra por un delegado titular y un suplente, así:

Un miembro electo por los secretarios generales de los partidos políticos debidamente inscritos en el registro correspondiente, que se encuentre afiliado a su organización política. No han nombrado a sus representantes.

Un miembro electo de entre los rectores de las Universidades del país.

Un miembro designado por las asociaciones Empresariales, de Comercio, Industria y Agricultura.

El Gerente del Instituto Nacional de Estadística –INE-.

Un miembro electo entre los miembros que conforman el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-.

En cumplimiento de la norma legal citada, los miembros del Consejo Consultivo actual, período del 27 de septiembre/2011 al 26 de septiembre/2015, está integrado por:

Licenciado Rubén Darío Narciso Cruz, Delegado Titular- Presidente; Ing. Orlando Roberto Monzón Girón, Delegado Suplente del Instituto Nacional de Estadística –INE-.

Licenciados: César Augusto Conde Rada, Delegado Titular-Secretario-Vocal primero; Arturo Saravia Altolaguirre, Delegado Suplente, de las Asociaciones Empresariales de Comercio, Industria y Agricultura.

Dra. Gladys Adelia Gil Barrios de Hernández, Delegada Titular-Vocal segundo; Lic. Jorge Borstcheff Boyarinoff, Delegado Suplente del Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-.

Dr. Alvaro Rolando Torres Moss, Delegado Titular-Vocal tercero; Lic. Mynor Augusto Herrera Lemus, Delegado Suplente, de los Rectores de las Universidades del país.

Los representantes titular y suplente de los Secretarios Generales de los partidos políticos no han sido electos y, por tanto, no se han presentado a incorporarse al Consejo Consultivo.

2.4 FUNCIONES

Acorde al artículo veinticuatro de la Ley del Registro Nacional de las Personas, el Consejo Consultivo tiene las siguientes funciones:

Registro Nacional de las Personas - RENAP - CONSEJO CONSULTIVO - Guatemala, C.A.

a. Informar por escrito al Directorio y al Director Ejecutivo del RENAP sobre las deficiencias que presente la Institución, planteando en forma clara los hechos, leyes vulneradas, pruebas que las evidencien, alternativas de solución y posibles fuentes de financiamiento;

b. Servir de ente consultivo del Directorio y del Director Ejecutivo, sobre cualquier asunto técnico y administrativo del RENAP; y

c. Fiscalizar en todo momento el trabajo del RENAP.

III. ACTIVIDADES REALIZADAS:

3.1 SESIONES REALIZADAS

Durante el período comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2014, el Consejo Consultivo celebró seis sesiones ordinarias y veintitrés sesiones extraordinarias, como se muestra a continuación

MES	SESIONES ORDINARIAS	SESIONES EXTRAORDINARIAS	TOTAL EN EL MES	No. de Actas
Julio	1	4	5	30-34
Agosto	1	3	4	35-38
Septiembre	1	4	5	39-43
Octubre	1	4	5	44-48
Noviembre	1	4	5	49-53
Diciembre	1	4	5	54-58
Total			29	

A lo largo del segundo semestre de 2014 se abordaron temas tanto recurrentes como coyunturales de la siguiente forma:

3.2 Atención a la población

Considerando que el Registro Nacional de las Personas presta un servicio público que se cataloga como esencial y que debe prestarse a la comunidad en general, el Consejo Consultivo en sus diferentes intervenciones como ente de consulta, apoyo y fiscalizador, prioriza en lo relacionado con la mejora continua de la atención que la población demanda para la correcta, oportuna y eficaz prestación de las funciones específicas que la ley le impone al mismo.

En ese sentido, el acceso y goce, entre otros derechos fundamentales que la Constitución Política de la República reconoce y protege, tales como el tener derecho a una identificación individual y reconocimiento de la personalidad jurídica, a la nacionalidad, a la protección de la maternidad y a la infancia, a la salud, a la educación, al trabajo, a la participación política, dependen en buena medida de la legítima, pertinente y legal inscripción del nacimiento y de otros actos asociados al estado civil de la persona, como de la facilidad con que los documentos que contienen esos datos sean proporcionados a las personas en particular, y que la

información que maneja el RENAP sea puesta al servicio del desarrollo de la nación vía, entidades públicas y privadas, bajo diseños y procedimientos en que se garantice la intimidad de las personas, pero contribuyendo de manera frontal a cumplir con los fines del Estado de Guatemala. La eficiencia de procedimientos debe conducir a la eficacia de las funciones específicas que corresponden al Registro Nacional de las Personas y que se encuentran básicamente contempladas en el artículo 6 de su ley orgánica.

En el año 2013, el Consejo Consultivo puso atención en lo relacionado con la exigencia que se hace de parte de las autoridades del ramo de educación de presentar para la inscripción en cada ciclo lectivo anual una certificación de nacimiento del estudiante, lo que provoca largas filas de personas en las oficinas de la institución en el mes de enero, ya que aunado a ello, por disposición interna se reglamentó que las certificaciones de las inscripciones tienen una vigencia limitada a determinado período de tiempo. A ese respecto, este órgano insiste en la urgencia de que tanto el Ministerio de Educación como el RENAP deben encontrar fórmulas que lleven a facilitar el acceso a la educación a la totalidad de población que la demanda, obviando el requisito señalado y en su lugar diseñar un procedimiento que permita a todos los establecimientos educativos contar entre sus registros con la información registral de sus alumnos de una manera ágil y oportuna. El Consejo Consultivo estima que los honorarios que causen las certificaciones no constituye, un criterio fundamental que sirva para financiar a la institución, más cuando son los sectores más débiles y desprotegidos los que tienen que asumir en mayor porcentaje esos costos.

En idéntica línea de pensamiento y actuar, el Consejo Consultivo se ha expresado en la necesidad de incorporar para la prestación de servicios que ofrece la institución a los notarios, como ya sucede en otros países de la región latinoamericana. Las notarías no solo vendrían a multiplicar las sedes registrales sino que involucrarían a un recurso humano con formación profesional, lo que agilizaría las tareas registrales, que bajo un régimen completamente automatizado llevaría por la senda de la real modernización del nuevo sistema de identificación de las personas naturales.

Asimismo y en igual sentido, el Consejo Consultivo se ha pronunciado en la conveniencia de fortalecer las relaciones con las entidades bancarias que operan en el país. Para ello, sostiene el criterio que es necesario dejar de lado la celebración de "convenios generales" con esas organizaciones y en su lugar celebrar "contratos" en que se precisen con total transparencia los derechos y obligaciones de cada parte, y que le permitan al RENAP incrementar sus recursos propios vía cobro de servicios que está en condiciones de proporcionar suficientes para incrementar la certeza y seguridad jurídica en las operaciones que se realizan a

Registro Nacional de las Personas - RENAP
CONSEJO CONSULTIVO
Guatemala, C.A.

través de los bancos, abriendo con ello un círculo virtuoso entre las instituciones contratantes de alcances nacionales.

3.3 Servicios electrónicos

El Consejo Consultivo, al tener conocimiento de la puesta en marcha de un plan para implementar una plataforma electrónica en la Institución que sería utilizada para cumplir sus funciones, decidió ponerse al corriente al respecto.

Funcionarios de la Institución manifestaron que el objetivo general de los servicios electrónicos es coadyuvar con la generación de ingresos adicionales percibidos por concepto de servicios, con la finalidad de atender los costos de operación, mantenimiento y mejoramiento de calidad de los productos y servicios que presta y ofrece la Institución, por medio de una diversificación y modernización de los servicios que actualmente se ofrecen, lo que podría generar alrededor de cincuenta millones de quetzales anuales para la Institución.

El Consejo Consultivo cuestionó sobre la fecha de inicio de cada uno de los servicios electrónicos indicados, las estadísticas que se esperan generar y demandó la vinculación del código único de identificación y demás bases de datos de personas principalmente con las de la Superintendencia de Administración Tributaria y el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

Los funcionarios indicaron que actualmente el único servicio disponible es la validación de código único de identificación (CUI) y que el resto de servicios dependen de la implementación de una plataforma electrónica, la cual, estaba en proceso de ser adquirida, por lo que podrían entrar en función en el año dos mil quince.

Señalaron que las estadísticas que se esperan generar son estadísticas vitales, agregadas, las cuales también podrían ser fuente de información para muchos sectores interesados. Finalmente manifestaron que para compartir información con las entidades mencionadas, es necesario crear convenios y estudiar las implicaciones legales, ya que técnicamente es posible.

Se recomendó a los funcionarios revisar las estimaciones de ingresos ya que, como se indicó en la presentación, se esperaban diecinueve millones de quetzales anuales por la extensión de certificaciones en línea, pero no quedaba claro el impacto que va a tener la sustitución del servicio ni su incremento, respecto a los ingresos actuales por certificaciones físicas. Así mismo se ratificó la recomendación en cuanto a los servicios que se podrían prestar a través de los abogados y notarios activos y, como se le hizo ver al Director Ejecutivo, el objetivo general para implementar los servicios en línea debería ser elevar el nivel de eficiencia de los servicios que presta el RENAP y no elevar los ingresos privativos del mismo, tal como en varios documentos e informes oficiales se ha plasmado.

Registro Nacional de las Personas - RENAP - CONSEJO CONSULTIVO - Guatemala, C.A.

Con base en lo anterior se exhortó y recomendó a los funcionarios a que en los planes institucionales se preste atención a la visión de Estado.

3.4 Diversidad de certificaciones contenidas en el tarifario

Mediante acuerdo de Directorio número 21-2014, se emitió un nuevo tarifario estableciendo los precios al público de los servicios que presta la Institución. Dicho tarifario fue de conocimiento del Consejo Consultivo con posterioridad a su emisión, lo cual imposibilitó que éste órgano pudiera expresar principalmente opinión al respecto.

Dicha normativa ha tenido varias modificaciones, entre las que se encuentra el Acuerdo de Directorio número 65-2014, que entre otras cosas, contempla la extensión de diversos tipos de certificaciones de nacimiento, de la manera siguiente: a) Certificación del asiento del libro de la inscripción de nacimiento; b) Certificación de la reposición de la inscripción en el libro de nacimiento; c) Certificación de la inscripción de nacimiento que consta en el Sistema de Registro Civil (SIRECI); y d) Certificación de la inscripción de nacimiento del libro digitada en el Sistema de Registro Civil (SIRECI).

Debido a la confusión que estos distintos tipos de certificaciones puede causar en el público que solicite las certificaciones, y además en las autoridades, entidades y personas que para distintos propósitos las requieran, el Consejo Consultivo acordó solicitar al Director Ejecutivo, informe, que entre otros asuntos, ofreciera una explicación sobre la definición y gestión de cada uno de los trámites descritos anteriormente.

El informe rendido por el Director Ejecutivo (DE-2191-2014) fue analizado por este Consejo en sesión ordinaria de fecha siete de octubre de 2014. Al efectuar el análisis, se tomó en cuenta la definición que establece el Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua asigna a los vocablos "certificación" y "certificar", así como lo establecido en abundante fundamento de derecho incluido en la Ley del Registro Nacional de las Personas. En consecuencia, el Consejo Consultivo recomendó que no debiera hacerse distinción entre las certificaciones de un mismo acto o hecho del estado civil de las personas. Esta recomendación fue emitida en virtud que el Consejo considera que la existencia de distintas certificaciones, cada una del mismo acto o hecho registral, pero en distinta etapa de un mismo proceso interno de inscripción, podría comprometer la certeza, confiabilidad e integridad de la información que se proporciona, y en consecuencia, la fe pública de los funcionarios del RENAP.

El Consejo Consultivo concluyó que la posibilidad que de la inscripción de nacimiento de una persona, puedan existir cuatro distintas certificaciones, no solo es causa de confusión en el público y terceros requirentes, sino que además incrementa los márgenes de error y abre la posibilidad que incluso contengan información

diferente o divergente, al sufrir modificaciones los datos de inscripción con el paso del tiempo, por ejemplo reconocimiento de paternidad o cambio de nombre. El incremento en los márgenes de error puede a su vez tener consecuencias de procesos de rectificación, subsanación de omisiones, reposición de partidas, entre otras. El Consejo Consultivo opinó que debe existir solamente un tipo certificación Otras inscripciones, documentos o copias que se contengan en distinto medio, conforman "constancias" ya que son documentos que han sido y son un respaldo para el Sistema de Registro Civil (SIRECI).

3.5 Exoneración parcial en la extensión de certificaciones

Mediante acuerdo de Directorio número 75-2014, emitido como consecuencia de solicitud de parte de los 48 cantones del Municipio de Totonicapán, Departamento de Totonicapán, se exoneró parcialmente el costo de los servicios que el RENAP presta, relativo a extensión de certificaciones de nacimiento en dicho Municipio y Departamento. Efectuado el análisis correspondiente, el Consejo Consultivo hizo notar que el acuerdo de exoneración parcial se refiere únicamente a la oficina número 278 de RENAP, reduciéndose substancialmente las tarifas de las certificaciones de las partidas de nacimiento a extenderse en ese lugar, diferenciándose así de las extendidas en todos los demás Municipios de la República. Llamó la atención que el acuerdo indicado no mencionó la existencia o consulta de estudios o elementos técnicos que fundamentaran tal disposición, sobre todo porque de acuerdo con la información generada por el Instituto Nacional de Estadística en la Encuesta Nacional de Condiciones de Vida del año 2011, se evidencia que existen dos Departamentos que registran mayores índices de pobreza, y otros más en similar situación, como ilustra el cuadro que se muestra a continuación:

ANÁLISIS DEPARTAMENTAL

Porcentaje de Pobreza Total por Departamento
TOTAL NACIONAL

DEPARTAMENTO	Pobreza Extrema	Pobreza No Extrema	POBREZA TOTAL	NO POBREZA
Guatemala	0.69	17.95	18.64	81.36
El Progreso	4.07	36.98	41.05	58.95
Sacatepéquez	3.88	37.39	41.27	58.73
Chimaltenango	13.33	52.24	65.57	34.43
Escuintla	2.28	37.37	39.64	60.36
Santa Rosa	11.19	46.61	57.77	42.23
Sololá	17.97	59.51	77.47	22.53
Totonicapán	20.99	52.30	73.29	26.71
Quetzaltenango	10.44	43.28	53.73	46.27
Suchitepéquez	22.58	48.07	70.65	29.35
Retalhuleu	12.67	46.57	59.24	40.76
San Marcos	15.19	53.35	68.54	31.46
Huehuetenango	9.59	50.91	60.50	39.50
Quiché	16.84	55.02	71.85	28.15
Baja Verapaz	23.55	40.46	64.01	35.99
Alta Verapaz	37.72	40.52	78.24	21.76
Petén	16.29	49.42	65.67	34.33
Izabal	19.92	38.74	58.66	41.34
Zacapa	24.96	30.05	55.00	45.00
Chiquimula	28.28	34.41	62.68	37.32
Jalapa	18.35	51.58	69.93	30.07
Jutiapa	13.02	38.52	51.54	48.46
Total Nacional	**13.33**	**40.38**	**53.71**	**46.29**

Fuente: Encuesta Nacional de Condiciones de Vida, ENCOVI 2011

Registro Nacional de las Personas - RENAP
CONSEJO CONSULTIVO
Guatemala, C.A.

El Consejo Consultivo estableció que solicitudes similares a la referida ya se están replicando en otros Municipios, lo que puede resultar en una serie de rebajas establecidas más con criterios políticos que técnicos y que además puedan tener repercusiones en el presupuesto de la Institución. El Consejo Consultivo, en ese orden, recomendó al Directorio que en todo caso, de acceder a realizar procesos específicos para definir exoneraciones parciales en las tarifas a cobrarse por los servicios que presta el RENAP en los distintos Municipios, éstos se fundamenten en estudios técnicos e información objetiva. Esto, para garantizar el cumplimiento del principio básico de capacidad de pago, ya que como es ampliamente conocido, efectivamente existen diferencias en ese sentido, no solo entre distintos Municipios, sino entre distintas poblaciones ocupando diversos espacios territoriales dentro de una misma circunscripción Municipal.

3.6 Supuesto robo de la base de datos

En el mes de agosto del año 2014, ante la difusión de notas periodísticas que daban cuenta de un supuesto robo de la base de datos administrada por la Institución, el Consejo Consultivo gestionó inmediatamente una reunión de trabajo con personeros de la Institución para esclarecer el tema.

Se manifestó por parte de las autoridades de la Institución, que hubo una desinformación por una cuestión o problema entre terceros por un supuesto robo del software que lee el chip del Documento Personal de Identificación (el cual es descargable en forma gratuita en la página web del RENAP), degenerando en la idea del robo de la base de datos, situación ésta que no es cierta ya que la misma está bajo medidas de seguridad.

Ante las interrogantes de los miembros del Consejo Consultivo se explicó que de forma similar a la cédula de vecindad, en el DPI se encuentra disponible para consulta: la fecha de nacimiento, nombres, apellidos, género, estado civil, nacionalidad, fotografía, etcétera, datos que son accesibles si el titular del DPI lo permite, los datos sensibles como la dirección no pueden ser consultados; y solo es posible crear una base de datos si quien la hace tiene la capacidad de persuadir a todas las personas a que se recabe su información uno por uno, cosa que es muy difícil, además que con el software no es posible descargar la información, más solo su lectura.

Los funcionarios agregaron que la base de datos y en general la información que posee el Registro Nacional de las Personas sobre el estado civil, capacidad e identificación de los inscritos no corre riesgo alguno; así también que no existe diferencias con la entidad Easy Marketing, S.A en cuanto a cuestiones vinculadas con el cambio de proveedores de quienes proveen a la misma componentes para la elaboración de la tarjeta, mucho menos de que los registros electrónicos estén en posesión de terceros y que puedan hacer uso indebido de esa información.

Registro Nacional de las Personas - RENAP - CONSEJO CONSULTIVO - Guatemala, C.A.

Ante el cuestionamiento sobre la propiedad de los códigos fuente del Sistema de Registro Civil (SIRECI), se respondió que la Empresa Easy Marketing, S.A. maneja todo lo relacionado a la biometría, es decir el Sistema Automatizado de Identificación de Huellas Dactilares, AFIS, por sus siglas en inglés, el reconocimiento facial y la impresión; mientras el Sistema de Registro Civil (SIRECI) es propiedad del RENAP, pero la licencia de uno de los programas mencionados anteriormente pasará a ser propiedad del RENAP al finalizar el contrato.

3.7 Cambio de tarjeta inteligente

El Consejo Consultivo ahondó en la discusión del tema del cambio que se estaba efectuando en el proveedor de las tarjetas inteligentes. Según funcionarios de la Institución, la causa de la medida fue el elevado número de rechazos fuera del margen de tolerancia, lo que a su vez elevaba los costos, aunado a que también se trataba de un conflicto entre terceros respecto al RENAP. Esto causa modificaciones de las condiciones en cuanto al procedimiento y materiales requeridos para la elaboración del DPI, especificando cambios con el proveedor de la tarjeta plástica.

El Consejo Consultivo siguió al tanto del proceso y posteriormente se le informó que se habían superado las pruebas de concepto correspondientes, que la nueva tarjeta es totalmente compatible, con la ventaja de que la nueva tarjeta posee un chip con mayor capacidad para almacenar información que incluso podría posibilitar la implementación de la firma electrónica. Se aprovechó la oportunidad para señalar la importancia de una transición hacia el uso de la nueva tarjeta que no afectara negativamente a la población ante la posibilidad del agotamiento del inventario suministrado por el anterior proveedor.

Se procedió a verificar el proceso, ya que se tuvo conocimiento del incremento de la cola de impresiones de DPI, dando origen a una presa de cerca de noventa mil de esos documentos, lo que supuso retrasos en la entrega del documento de identificación.

Según las autoridades del RENAP, en el mes de septiembre se finalizaron las pruebas de concepto en forma exitosa, sin embargo el Directorio no autorizó la impresión de los Documentos Personales de Identificación. En ese momento, se indicó, el antiguo proveedor tuvo un retraso en la entrega de un pedido por lo que se incrementó la cola de impresión, alrededor de ciento un mil documentos, siendo que hasta el veinte de octubre ingresó el pedido atrasado, noventa mil tarjetas, momento en el cual empezó a disminuir la cola de impresión, por ello a principios del mes de noviembre se tuvo un nuevo incremento en la cola de impresión. El Consejo Consultivo dio seguimiento a este asunto y exhortó a tomar medidas para que se agilizara y normalizara la impresión de tarjetas, lo que se logró a partir de noviembre.

Registro Nacional de las Personas - RENAP - CONSEJO CONSULTIVO - Guatemala, C.A.

3.8 Cambios Operados en la Tarjeta de identidad (DPI)

Desde finales del mes agosto del año 2014, se hizo del conocimiento al Consejo Consultivo que a causa del cambio de proveedor de la tarjeta inteligente también se discutía el cambio del diseño del DPI y su contenido, por lo que se aprovechó para abordar el tema.

Derivado de las interrogantes planteadas, los funcionarios de la Institución informaron que el cambio de diseño no se discutiría hasta concluir el contrato por once millones quinientos mil documentos; que se tenía contemplado el uso de un nuevo chip, el cual supondría una mejora en la seguridad y permitiría la habilitación de otros campos, como la comunidad lingüística, tal como se establece en los Acuerdos de Paz; que en la página *web* de la Institución ya se encuentra disponible el *software* gratuito para leer el antiguo chip como el nuevo; que no se eliminará el dato de la cédula de vecindad del DPI, solamente no se imprimirá en la tarjeta, pero estará disponible en el chip, por lo que se puede leer; y que la apariencia del documento es igual, a excepción de las líneas que se encuentran en el chip. Ante los cambios aprobados por el Directorio en el contenido del DPI se acordó solicitar al Director Ejecutivo una muestra o modelo del mismo, lo que está pendiente de ser atendido.

Íntimamente relacionado con lo anterior, a inicios del mes de diciembre se notificó a ésta instancia la extensión del Acuerdo de Directorio No. 106-2014, nuevo Reglamento para la Emisión del Documento Personal de Identificación. El Consejo Consultivo, considerando que en los dos últimos años se han emitido tres reglamentos para la emisión del Documento Personal de Identificación, más varias reformas a algunos de ellos, acordó solicitar al Director Ejecutivo se sirviera girar instrucciones a donde correspondiera, para que hiciera llegar un informe que contenga el historial de tales reformas, que incluyera las justificaciones y los argumentos para dictarlos, subrayando los impactos que cada cambio significó para la Institución. Dicho informe también está pendiente de ser rendido.

3.9 Documentos Personales de Identificación no recogidos

El traslado a la sede central del elevado número de DPI´s no recogidos en las oficinas municipales, que según las mismas autoridades suman alrededor de varios miles de unidades, ha sido objeto de preocupación y estudio de las causas que produce tal acumulación.

Con base en las estadísticas mensuales de solicitudes de DPI´s pendientes de entregar de mayo a septiembre, se acordó solicitar al Director Ejecutivo información estadística sobre el tópico, así: a) Cantidad de DPI´s pendientes de entrega en sede, agrupados por sexo (hombre o mujer) y por los siguientes rangos etarios: entre 18 y 25, entre 26 y 30, entre 31 y 35, entre 36 y 40, entre 41 y 45, entre 46 y 50, entre 51 y 55, entre 56

y 60, entre 61 y 65, entre 66 y 70, mayores a 71 años; b) Cantidad de DPI´s pendientes de entrega en sede, agrupados por departamento y municipio, incluyendo la cantidad de días que tiene el documento de estar disponible para su recepción en sede; c) Cantidad de DPI´s pendientes de entrega en sede, agrupados por departamento y municipio, indicando si el lugar de residencia de la persona es área urbana o rural.

Se tuvo respuesta de parte del Jefe de Base de Datos (DE-2879-2014) a la que se adjuntó un disco compacto con la información solicitada, aunque no se precisaba la fecha a la que correspondían dichos datos. También se recibió el oficio DE-2879-2014, con otro disco compacto, el cual contiene un archivo en formato Microsoft Excel con datos relacionados a los requerimientos a) y b), no así al c), ya que no se indica si el lugar de residencia de la persona que no ha recogido su DPI es urbana o rural. Finalmente se procedió a conocer las "estadísticas del proceso de DPI" generadas por la Dirección de Procesos y enviadas vía correo electrónico con información correspondiente del 02/01/2009 al 31/10/2014, en las que reportan en la página 3 la etapa: "DPI PENDIENTE DE ENTREGA EN SEDE", un total de 356,037 unidades. Al revisar la sumatoria de DPI´s en sede del archivo digital (incluidos en la hoja número dos llamada "Dpi en Sede Dias Depto Munic", se observa que el total corresponde a 178,467 DPI pendientes de entregar en sede, que al compararlos con las estadísticas reportadas al día 31 de octubre de 2014 se nota una diferencia de 177,570 unidades, lo que corresponde a un 50.13%, la cual es demasiado grande, considerando que en la estadística reportada al 30 de septiembre de 2014 indica que existían 41,268 DPI´s pendientes de distribución y 41,139 DPI´s en proceso de impresión. Por lo anterior se consideró conveniente solicitar al Director Ejecutivo aclarar, por las vías correspondientes, lo siguiente: a) fecha a la que corresponde la información incluida en el archivo digital; b) motivo de la diferencia detectada; y c) validar que la información proporcionada al Consejo Consultivo sea la correcta, con el objeto de tomar mejores decisiones en relación al proceso de emisión del Documento Personal de Identificación. El Consejo Consultivo estima que lo solicitado a finales del mes de noviembre del 2014 es fundamental para formular recomendaciones en torno al procedimiento que debe seguirse para la pronta entrega del DPI a los ciudadanos.

3.10 Envío de información de los ciudadanos al Tribunal Supremo Electoral

El Consejo Consultivo recibió con satisfacción en el presente semestre la noticia de que el intercambio de información entre el RENAP y el TSE dejó de ser manual y en su lugar se haría en forma automatizada utilizando una conexión directa haciendo uso de Web Services. Fue hasta julio del año anterior que vía electrónica se trasladó a la autoridad electoral el total de datos correspondientes a personas a las que se les había entregado su Documento Personal de Identificación; siendo transferidos al 21 de noviembre de 2014,

un total de 8,962,360 de registros de DPI, los cuales incluían datos biográficos y biométricos de cada ciudadano.

Si bien el Decreto legislativo número 90-2005 es bastante escueto en cuanto a la forma en que debe hacerse la "coordinación" entre el RENAP y el TSE como se desprende de lo que figura en el texto del artículo 7, y que una función específica del primero es enviar al segundo, tal como lo dispone el inciso f) del artículo 6, la información de los ciudadanos inscritos a los que ya se les entregó su DPI, es también, debe recordarse, para el cumplimiento de las funciones que le corresponden al Tribunal Supremo Electoral plasmadas en una ley de rango constitucional. Se trata ni más ni menos, de un medio que lleve al fortalecimiento del régimen democrático del país.

En ese sentido, el Consejo Consultivo ha manifestado en reuniones de trabajo con el Directorio, Secretario Ejecutivo y otros funcionarios del RENAP, en la necesidad de que se trabaje en cerrar la diferencia que existe entre personas que ya poseen Documento Personal de Identificación y aun no se encuentran debidamente empadronadas en el Registro de Ciudadanos, aunque se debería empezar por poner en marcha un plan de entrega de Documentos Personales de Identificación que no han sido recogidos por los titulares; luego, es posible y existen sobre el particular estudios al respecto, que se implemente un procedimiento que abrevie la incorporación al registro electoral sin que ello signifique o se traduzca en una concesión de parte de la competencia que la ley asigna a las autoridades electorales para la debida formación del padrón electoral. Cuestiones vinculadas con la depuración, actualización, auditorías y confrontación de las bases de datos de ambas instituciones deben ser objeto de análisis y estudio desde el Directorio hasta las mesas técnicas, más en el presente año en que deben celebrarse elecciones generales para las que se requiere de un padrón inclusivo, actualizado y depurado, es decir, que incorpore a la totalidad de guatemaltecos mayores de edad en el ejercicio de sus derechos civiles y políticos que no presten servicios al ejercito ni a las policías, que los ubique en el lugar en que legal y legítimamente les corresponde ejercer sus derechos políticos y en el que no figuren personas fallecidas ni quienes residan fuera del país.

El Consejo Consultivo, en el período que se informa, reiteró una serie de recomendaciones que llevan al fortalecimiento de la coordinación entre el Tribunal Supremo Electoral y el Registro Nacional de las Personas, lo que implica la modernización y automatización de los sistemas utilizados para el procesamiento de los datos concernientes a los ciudadanos con derecho a elegir y ser electos, lo que implica empezar por reglamentar debidamente las funciones de las mesas técnicas existentes y de lo que en ella se apruebe y ratifique por los órganos superiores, se informe periódicamente a los partidos políticos y organizaciones de la

sociedad civil que realizan observación electoral, a fin que éstas organizaciones tengan conocimiento de esas medidas tendentes a garantizar un registro electoral blindado a todo tipo de manipulaciones que puedan enturbiar la participación democrática, vía elecciones ciudadanía.

3.11 Extensión del DPI para guatemaltecos en el exterior y menores de edad.

El proceso para la extensión del Documento Personal de Identificación fuera de las fronteras del país, también fue objeto de la atención del Consejo Consultivo.

Por tal razón se invitó al Director Ejecutivo a una reunión de trabajo para discutir el tema. El funcionario informó de algunas sanciones con respecto a la opinión no favorable de la Contraloría General de Cuentas (CGC) con el convenio originalmente firmado en conjunto con el Ministerio de Relaciones Exteriores (MINEX), por lo que, expresó, se estudiaban otras medidas para cumplir con la obligación, como los Centros Temporales de Identificación, la firma de un nuevo convenio con el MINEX, entre otras. El Consejo Consultivo mostró su preocupación por los efectos que esos problemas pueden tener sobre la población residente en el exterior, traducido en la dificultad de obtener su documento de identificación.

Mediante oficio (DE-2233-2014) se trasladó certificación del documento conceptual denominado "Centros Temporales de Identificación –CTI- en el extranjero", para que el Consejo Consultivo emitiera su opinión, la cual se expidió en la sesión ordinaria del uno de septiembre de 2014.

Luego de un análisis al documento, basado en antecedentes en donde ésta instancia ha manifestado su interés y preocupación por la urgente necesidad de identificación de los guatemaltecos residentes en el extranjero, incluida la interpretación requerida por las autoridades del RENAP sobre el sentido del último párrafo del artículo uno de la Ley del Registro Nacional de las Personas, así como de procesos de contratación de bienes y servicios que serían utilizados para el efecto, concluyó que en términos generales, el "Documento" objeto de análisis presentaba una estrategia más congruente con la legislación y con la situación financiera del RENAP y podría respaldar efectivamente el objetivo de identificar y proveer de documento personal de identificación, que a su vez permita obtener y renovar pasaportes, a los guatemaltecos residentes en el extranjero.

El Consejo Consultivo emitió las siguientes recomendaciones: I. Asegurar que el texto del convenio, no deje dudas acerca de que la actuación en el extranjero se lleva a cabo por medio de las oficinas consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores. II. Asegurar que tanto el convenio original, como el documento propuesto, resultante del trabajo de la mesa técnica creada por aquel mismo convenio, llenan los requisitos

Registro Nacional de las Personas - RENAP - CONSEJO CONSULTIVO - Guatemala, C.A. -

AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS S/RES. No. - Fb./ 2662 Clas. 365-12-5-I-4-97 del 1-4-97 - 1,000. - DEL 1,101 - 2,100 S/S - ENVIO FISCAL 4-ASCC 9848 DE FECHA 26/11/2012 CORRELATIVO 573-

no satisfechos en el proceso anterior. III. Asegurar que el RENAP cuente con la asignación presupuestaria que implica el envío de personal propio y equipo de la institución, al extranjero.

La última información con que cuenta el Consejo Consultivo acerca del proceso y la posibilidad de viabilizar la emisión del DPI en el extranjero, es la proporcionada por la Dirección Ejecutiva en la reunión de trabajo llevada a cabo en la sesión extraordinaria de fecha nueve de diciembre. La funcionaria indicó que, previo a las declaraciones del Presidente de Estados Unidos de América sobre las medidas ejecutivas dictadas en favor de los migrantes, se creó un convenio tripartito entre el Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Gobernación y el Registro Nacional de las Personas para poder coordinar el servicio; sin embargo dadas las modificaciones y disposiciones habría que hacerle alguna revisión, ya que el DPI ya no será indispensable para los migrantes, siendo lo indispensable la certificación de nacimiento para obtener el pasaporte.

De igual forma, el inicio de la extensión del DPI a los menores de edad ha sufrido retrasos a causa, según lo informado por las autoridades del RENAP, de limitaciones presupuestarias, tal como está plasmado en las actas que documentan las sesiones extraordinarias de los días diecisiete de octubre y once de noviembre. El Directorio decidió entonces que la extensión del DPI para menores de edad no sería gratuita, además se viabilizó la emisión de la certificación de la partida de nacimiento de los menores con inclusión de la fotografía, como una medida temporal, en espera de la implementación de la plataforma electrónica de la que se habló al inicio de éste informe y que, entre otras cosas, coadyuvaría a la mejora en el servicio y a la reducción de los costo en beneficio de la población, acorde a lo manifestado por los funcionarios de la Institución.

3.12 Convenios de cooperación

El Directorio de la Institución requirió al Consejo Consultivo su opinión acerca del contenido de algunos convenios de cooperación y/o coordinación que deseaban formalizar durante el semestre. Es así que se procedió a emitir opinión, luego de los análisis pertinentes, los siguientes: a) Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Registro General de la Propiedad; b) Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Universidad Da Vinci; c) Convenio de Coordinación Interinstitucional con el Instituto Nacional de Estadística; d) Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Universidad Panamericana; d) Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Grupo Hospitalario Servicios Médicos y Hospitalarios Las Américas. En todos los casos mencionados se acordó emitir opinión favorable para su suscripción; y e) Addendum al Convenio de Coordinación Interinstitucional con el Banco de los Trabajadores, en donde, de conformidad en anteriores ocasiones, se consideró que lo que debió celebrarse originalmente era un contrato y, por ende, el addendum

Registro Nacional de las Personas
CONSEJO CONSULTIVO
Guatemala, C.A.

AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS S/RES. No. : Fb./ 2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 del 1-4-97 - 1,000. - DEL 1,101 - 2,100 S/S - ENVIO FISCAL 4-ASCC 9848 DE FECHA 26/11/2012 CORRELATIVO 575.

debía tener la misma naturaleza. No obstante lo anterior, acordó emitir opinión favorable para la suscripción del addendum, con la recomendación general de que los negocios jurídicos a celebrarse con las instituciones financieras sean bajo la figura de contrato de servicios.

Tanto los convenios mencionados como otros concretizados con diversas entidades públicas y privadas en semestres anteriores, contemplan de forma general el intercambio de información. Por otra parte en la Ley del Registro Nacional de las Personas está regulado el tipo de información que el RENAP puede proporcionar, por lo que el Consejo Consultivo ahondó sobre cómo se llevaba a cabo ése intercambio de información en la práctica.

3.13 Acceso a base de datos

Ante las interrogantes de los miembros del Consejo Consultivo, las autoridades de la Institución señalaron que en el caso del convenio con el Ministerio Público se le traslada información y en reciprocidad se creó una agencia especial que atiende las investigaciones concernientes al RENAP. Se aludió como resultados de la colaboración y relevancia de los convenios frente a las demás instituciones, que no se puede extender un pasaporte sin antes ser validado por el RENAP, el aporte para la transparencia en los programas sociales, el combate al subregistro con el Ministerio de Educación, la inscripción oportuna con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, y en general la colaboración necesaria del RENAP para que se lleven a cabo programas de gobierno.

No obstante lo anterior se consideró importante contar con un informe escrito sobre los accesos a la base de datos del RENAP, el cual se recibió en el mes de septiembre (DE-2247-2014). El Consejo Consultivo luego de amplia discusión sobre ese tema acordó comentar de la siguiente forma las respuestas proporcionadas por las autoridades de la Institución.

En relación a la pregunta *a) ¿Quiénes y cuántas personas -tanto a nivel interno como externo- tienen acceso a la Base de Datos del RENAP?* Se informó que existen 25 usuarios genéricos o de aplicación y 6 usuarios personales. De los usuarios de aplicación se observa que el usuario TSE cuenta con privilegios para insertar y actualizar información, además se informa que los datos son transferidos vía *web service*; sin embargo, este órgano consideró prudente que los usuarios utilizados para transferencias de información como estas, deben estar limitados en la base de datos única y exclusivamente a lectura de información, no importando el método de transferencia y/o conexión a la base de datos, por lo que se solicitó lo siguiente: a) una aclaración al respecto; b) el significado de las siglas de los usuarios e informar en qué aplicaciones es utilizado cada uno de ellos. En el documento no se detalló con qué usuario se conectan a la base de datos las siguientes

Registro Nacional de las Personas - RENAP
CONSEJO CONSULTIVO
Guatemala, C.A.

entidades: Ministerio Público, Ministerio de Educación, Ministerio de Gobernación, Dirección General de Migración, Policía Nacional Civil, Instituto Nacional de Ciencias Forenses, Banco de los Trabajadores y Banco de Desarrollo Rural, S.A. entre otras. No se dio respuesta sobre la administración de los usuarios de personas que se autentican en el sistema (usuarios que registran información de los eventos relacionados a cada ciudadano), y de cómo el sistema vincula los datos ingresados con el operador que hace uso del sistema, por lo que se solicitó la ampliación del informe.

En relación a la pregunta *b) ¿Existe forma de vincular legalmente una transacción y detectar actividades sobre los operadores en el sistema?* Se respondió que técnicamente si es posible, por lo que es importante aclarar la forma en que el sistema maneja las conexiones de los usuarios operadores, en base a lo cual se solicitó información de la frecuencia con que se realizan las supervisiones y evaluaciones del desempeño y en qué consiste el procedimiento utilizado para detectar las posibles anomalías e inconsistencias.

En relación a la pregunta *c) ¿Existe forma de monitorear y detectar actividades sospechosas sobre los operadores del sistema?* Se respondió que se está trabajando en un proceso *"para restringir más el acceso a los usuarios con el objeto de garantizar que la persona que realiza alguna operación está debidamente autenticada en el sistema"*, lo que genera la duda si existe o existieron formas de realizar operaciones en el sistema informático con usuarios que no han sido autenticados (validados) correctamente, por lo que se solicitó la ampliación del informe en cuanto a cuál es el mecanismo utilizado por el área de Auditoría Registral para realizar el muestreo selectivo, cómo se selecciona la muestra, la frecuencia con que se realiza esta revisión y quienes son objeto de la misma.

3.14 Traslado, digitación y digitalización de la información contenida en los libros de los registro civiles municipales

Se dio seguimiento al proceso en el traslado de los libros de inscripciones de las municipalidades del país al RENAP. Al comentar un informe (DE-1523-2014)que arroja que solo el 10% de las partidas contenidas en dichos libros se ha digitalizado y digitado, el Director Ejecutivo expuso que el proyecto del traslado se compone de tres etapas, que son: a) la concentración, que consiste en guardar en un solo lugar todos los libros físicos y virtuales de inscripciones de nacimiento, los cuales se han transportado en un cien por ciento y, con la ayuda de Family Search, se está transportando el resto de libros de matrimonio, fallecimiento, de cédulas etcétera; b) el almacenamiento que, a pesar que no se efectúa con archivos de alta densidad, las técnicas que se están implementando compiten con aquellas que efectúa el Archivo General de Centroamérica, que se ve fortalecido con una estructura de almacenamiento tecnológico, es decir, imágenes;

Registro Nacional de las Personas - RENAP - CONSEJO CONSULTIVO - Guatemala, C.A.

y c) la conservación, que consiste en la digitalización y digitación que se está llevando a cabo con aproximadamente ciento cuarenta mil imágenes diarias, con alrededor de cuarenta y siete millones de imágenes por digitalizar, de las cuales se han efectuado aproximadamente dieciocho millones, trabajo que se realiza en el cuarto nivel de la sede central.

Al preguntar sobre cómo se resuelven los casos de resistencia en la entrega de los libros por haber sido declarados patrimonio cultural, se respondió que efectivamente ése es el motivo por el cual algunos libros aún no están bajo el resguardo del RENAP, a pesar que las autoridades municipales no son competentes para hacer tales declaraciones.

3.15 Control y Fiscalización

Acorde a lo informado en el primer informe circunstanciado de dos mil catorce, el Consejo Consultivo siguió de cerca el proceso para la conclusión del conflicto que generó la resolución del contrato administrativo 045-2013 con la entidad Easy Marketing, S.A., esperando que las autoridades del RENAP tomaran en cuenta las recomendaciones emitidas en su momento.

Se informó que se había concedido un amparo a favor de dicha entidad. Es menester mencionar que a pesar que se solicitó se proporcionará continuamente a este órgano información sobre el desarrollo del conflicto que se mantiene con la entidad Easy Marketing, Sociedad Anónima, hasta su conclusión, no se ha atendido plenamente.

En su labor fiscalizadora, el Consejo Consultivo, luego de discutir sobre los antecedentes de la Resolución de Directorio No. 67-2014, donde se prescindió la negociación correspondiente al evento de Licitación Pública numero (RENAP LIC-06-2014), denominado "Adquisición de tóner, para uso en el Registro Nacional de las Personas -RENAP", acordó solicitar al Director Ejecutivo informe sobre el inventario y gasto mensual de tóner a la fecha, así como detalle del equipo para el que se usa tóner a nivel nacional.

Se cuestionó a funcionarios del RENAP sobre los efectos de haber prescindido el evento de licitación para adquirir tóner, a lo que se respondió que se iniciaría un nuevo proceso, pero que por los tiempos seguramente sería adjudicado en el año dos mil quince. Mientras tanto comprarían el tóner por medio de cotización y, el presupuesto que no se utilizara para ese fin, lo usarían para cubrir los gastos en la implementación de los Centro Temporales de Identificación (CTI).

El Consejo Consultivo, ante la conclusión anticipada de la licitación aludida, recomendó a las autoridades del RENAP, se revisara la política en la adquisición de consumibles, tomando en cuenta que los insumos originales extienden la vida útil de los equipos, sumado a que se debe cumplir con lo normado por la Ley de

CONSEJO CONSULTIVO

AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS S/RES. No. - Fb./ 2662 Clas.: 365-12-6-I-4-97 del 1-4-97. - 1.000. - DEL 1.101 - 2.100 S/S - ENVIO FISCAL 4-ASCC 9848 DE FECHA 26/11/2012 CORRELATIVO

Contrataciones del Estado y las directrices emanadas del Ministerio de Finanzas Públicas en la materia. Asimismo se solicitó a finales de noviembre, informe sobre las compras que se realizaron durante el dos mil catorce por el procedimiento de compra directa, junto a un informe del Auditor Interno de la Institución, sobre el seguimiento y desvanecimiento a los hallazgos efectuados por la Contraloría General de Cuentas en el año dos mil trece.

Por otra parte, ante el conocimiento de que se está programando una compra por excepción relacionada a la plataforma electrónica, cuyo monto se calcula será de grandes proporciones, se acordó solicitar al Director Ejecutivo un informe sobre los fundamentos técnicos y legales considerados para llevar a cabo el arrendamiento con opción a compra de equipo de cómputo e infraestructura tecnológica, instalada y en funcionamiento para la implementación de la nueva generación de sistemas aplicativos y servicios electrónicos, como caso de excepción; tomando en cuenta lo preceptuado en el subinciso 2.1, inciso 2, del artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, que indica que los arrendamientos de maquinaria o equipo se sujetan a cotización; además de la posibilidad de adquirir dichos bienes y/o servicios por medio de contrato abierto.

El tópico fue abordado en la reunión de trabajo solicitada por el Consejo Consultivo en conjunto con el Director Ejecutivo. Se confirmó que se prevé el arrendamiento de una plataforma para los servicios electrónicos: procesamiento, almacenamiento, servidores y seguridad, en donde se usarían prácticamente servidores virtuales (nubes de información, hosting, licenciamiento, equipo, telecomunicaciones), servicio que ofrecen tres compañías, de las cuales una presenta ciertas ventajas, más la constante actualización. Los miembros del Consejo Consultivo aprovecharon la ocasión para manifestar su opinión en cuanto a que la Ley de Contrataciones del Estado manda a utilizar el proceso de cotización para los arrendamientos.

3.16 Carrera Registral

En el informe circunstanciado del primer semestre de dos mil catorce, y en ocasiones anteriores, el Consejo Consultivo recordó que la Ley del Registro Nacional de las Personas instituyó la carrera registral del RENAP en la parte final de su artículo treinta y nueve y no obstante la claridad del mandato legal, resultaba que a esa fecha los funcionarios y trabajadores del RENAP no era reclutados, nombrados, contratados, evaluados, sancionados y removidos conforme a modernas técnicas de administración de recursos humanos. Por ello se inquirió a las autoridades de la Institución sobre el tópico en distintas oportunidades.

Las autoridades de la Institución manifestaron que se tenían evaluaciones del personal, psicométricas y de confiabilidad, pre-cursos en la carrera registral del RENAP, las cuales se ajustan a la ley y que tienen como

Registro Nacional de las Personas - RENAP - CONSEJO CONSULTIVO - Guatemala, C.A.

objeto que aquellas personas que se hubiesen sometido al proceso, sean nombradas bajo el renglón presupuestario cero once. Comentaron además que la Escuela de Capacitación sería de 3 a 6 meses, dependiendo el puesto que ocupe la persona y que el objetivo era aplicarlo en toda la Institución.

La información fue ampliada posteriormente. Se hizo mención del fortalecimiento del proceso de selección de personal con distintas pruebas, incluida el polígrafo; la implementación de la carrera registral, cuyo objetivo a corto plazo es el traslado de todos los registradores civiles al renglón cero once, previendo la constante capacitación, evaluación del desempeño, pero especialmente los traslados, las promociones y el régimen disciplinario. A finales del año se trasladó al Consejo Consultivo el proyecto del Sistema de Carrera Registral, del que se emitirá opinión después del análisis de rigor.

La creación del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo también fue objeto de atención. Previo requerimiento, se recibió oficio (DAL-1011-2014) que contiene informe sobre el Reglamento Interior de Trabajo, proceso del conflicto colectivo de carácter económico social, reclamaciones de naturaleza laboral que se habían promovido ante distintos órganos jurisdiccionales, anotaciones sobre solicitudes previas sobre temas laborales.

Las autoridades del RENAP manifestaron que el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo era una realidad por sentencia de tribunal de arbitraje, en donde se reconocieron prestaciones que ya se venían dando, como el bono al final del año y el tema de la estabilidad laboral, más no el de junta mixta que el sindicato proponía. En cuanto al Reglamento Interior de Trabajo se informó que las normas contenidas en el pacto no lo contradicen sino lo complementan, no así el tema de los permisos con y sin goce de sueldo por varios motivos, el cual necesita una interpretación. Por último se indicó que en ese momento varias jefaturas y direcciones estaban realizando los análisis para la implementación del pacto, así como se solicitó a los tribunales se levantara el emplazamiento.

Por otra parte se conoció variada información acerca de la política laboral de la Institución, como:

a) Acuerdo de Directorio número 62-2014, que aprobó la propuesta de actualización de plazas exentas del RENAP, para los meses de julio a diciembre del año dos mil catorce.

Se acordó solicitar a la Dirección de Recursos Humanos el Manual de Clasificación de Puestos, el Reglamento Interno de Trabajo, los acuerdos emitidos en los años dos mil trece y dos mil catorce relacionados con las plazas exentas y un informe de orden técnico de cómo éstas decisiones afectan la puesta en funcionamiento de la Carrera Registral, y la rotación en las plazas que han sido declaradas exentas durante el año dos mil trece.

Registro Nacional de las Personas - RENAP - CONSEJO CONSULTIVO - Guatemala, C.A.

AUTORIZADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

b) Oficio OF-DAL-1071-2014, referente al estudio sobre los aspectos legales relevantes en cuanto a las relaciones laborales técnicas y profesionales del RENAP y la situación del Conflicto Colectivo y Emplazamiento del RENAP.

Se acordó solicitar al Director Ejecutivo girara sus instrucciones a la Dirección de Presupuesto para que informe sobre los montos que ha derogado la Institución derivado de reinstalaciones, sanciones y costas procesales en virtud de las demandas o procesos laborales mencionados, desagregados por etapas (vía administrativa, primera instancia judicial, segunda instancia y procesos constitucionales).

c) Acuerdo de Directorio número 85-2014, donde se aprueba la supresión de trescientos (300) puestos vacantes.

Se solicitó informe sobre los siguientes aspectos: a) ¿Desde cuándo están vacantes los puestos?; b) ¿Cómo afecta a la política de descentralización de los servicios que presta el RENAP?; c) ¿A cuánto asciende el espacio presupuestario ahora disponible por la supresión de estas plazas?; y d) ¿La supresión de las plazas implica cierre de alguna oficina?

d) Oficio DE-2380-2014, por medio de la cual dio respuesta lo requerido en cuanto a los montos que ha erogado la Institución derivado de reinstalaciones, sanciones y costas procesales en virtud de las demandas o procesos laborales mencionados, desagregados por etapas.

Se acordó solicitar al Director Ejecutivo informe sobre quienes de las personas que figuran en el listado tienen relación laboral con el RENAP, precisando sus condiciones de trabajo.

e) Oficio DE-2880-2014, en respuesta al requerimiento relacionado con el listado de personas reinstaladas que tienen relación laboral con el RENAP a octubre 2014.

Luego de discutir sobre ese tema, se acordó solicitar al Director Ejecutivo se sirviera girar sus instrucciones a donde correspondiese, a fin de que se informe sobre lo siguiente: a) el motivo por el cual se les rescindió el contrato original a esas personas; b) identificación de la resolución judicial que ordenó la reinstalación; c) consideraciones formuladas por la autoridad judicial para declarar contraria la legalidad y juridicidad de lo actuado por el Registro Nacional de las Personas. d) detalle del resultado de la evaluación y rendimiento de esos trabajadores luego de su reinstalación y, e) ¿qué acciones se han llevado a cabo para que esta situación no suceda nuevamente?

El Consejo Consultivo realizó dichas solicitudes consciente que la información que se proporcione será insumo significativo en el continuo análisis que se efectúa sobre el tema, el que comprende aspectos legales, financieros, administrativos e históricos, ya que la forma en la que se procedió a la contratación masiva de

CONSEJO CONSULTIVO

AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS S/RES. No. - Fb./ 2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 del 1-4-97. - 1.000. - DEL 1.101 - 2.100 S/S - ENVIO FISCAL 4-ASCC 9848 DE FECHA 26/11/2012 CORRELATIVO 575.

personal en los inicios de la Institución, sigue afectando negativamente los desempeños laborales. En función de esos elementos se hacen consideraciones integrales y recomendaciones puntuales con el fin de no provocar tensión con el sector laboral, pero sin dejar de descubrir las razones que explican las deficiencias de la carrera registral en el RENAP.

3.17 Acercamiento con el Directorio de la Institución

Para discutir diversos temas y con el fin de coadyuvar al desarrollo de las funciones atribuidas al Registro Nacional de las Personas, se procuró una reunión de trabajo con la máxima autoridad de la Institución. En la reunión que se llevó a cabo se abordaron numerosos temas y hubo un extenso intercambio de apreciaciones y puntos de vista sobre la forma en que el Consejo Consultivo realiza sus funciones, precisando las áreas que merecen mayor atención y apoyo. Luego se acordó mantener una comunicación periódica y directa entre el Directorio, Director Ejecutivo y Consejo Consultivo.

Guatemala, veinte de enero de dos mil quince. **CUARTO:** Reunión de trabajo con la Coordinadora de Gestión y Control de Procesos, Gloria Mariana Chávez Santos; Arquitecto Edgar Arturo Rodríguez Barrios, Jefe de Gestión y Control de Procesos; y el Lic. Guillermo Brincker, Director de Procesos. El Presidente, Lic. Rubén Darío Narciso Cruz da la bienvenida a cada uno de los invitados y les explica que el motivo de la reunión es para aclarar las dudas que surgen de los informes entregados al Consejo Consultivo, éstos divididos en dos temas: **a)** Diferencia detectada en el detalle de DPI en sede, recibido por medio de Disco Compacto el día 13-11-2014 Ref.DE-2879-2014, Ref. DPR-1478-2014, Ref. DI-JBD-0971-2014 en el cual se detalle información del DPI en sede, desagrada por Departamento, Municipio, Género y días que tiene el documento de estar pendiente en sede. En la estadística mensual al 31-Oct-2014 se reflejan 356,037 DPI en sede y el detalle de datos desagregados incluidos en el CD son los que se muestran a continuación:

Sumatoria de registros reportados en Hoja 1 Archivo Excel	178,138	50.03% del total reportado en la estadística mensual
Sumatoria de registros reportados en Hoja 2 Archivo Excel	178,467	50.12% del total reportado en la estadística mensual
Sumatoria de registros reportados en Hoja 3 Archivo Excel	176,121	49.47% del total reportado en la estadística mensual

b) En acta 42-2014 del 26-Sept-2014 se solicitó la siguiente información: a) número de DPI´s extendidos a la fecha, desagregados a nivel departamental y municipal; b) número de DPI´s extendidos a personas que tienen su residencia en el mismo municipio en el que nacieron, presentando información detallada de los diez municipios en los que existe mayor coincidencia y los diez municipios en donde existe la mayor diferencia, c) número de personas casadas y solteras mayores de edad que aparecen en la base de datos del RENAP. Se recibió respuesta en oficios *Ref. DE-2915-2014, Ref. DPR-GCP-0818-2014.*

Registro Nacional de las Personas - RENAP
CONSEJO CONSULTIVO
Guatemala, C. A.

De las respuestas enviadas a los incisos a) y b) se observan las siguientes discrepancias relacionando el total de DPIs entregados en el municipio con los DPI entregados en el mismo lugar de nacimiento.

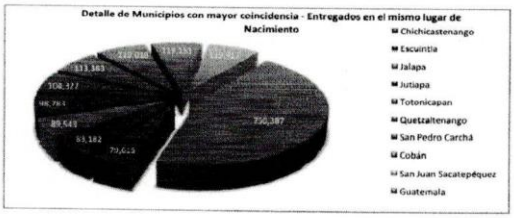

Tabla de mayor coincidencia

A	B	C	D	
Departamento	*Municipio*	*Entregado mismo lugar nacimiento*	Total entregado en el municipio	Relación C / D
Quiche	*Chichicastenango*	*79,615*	*71,242*	111.75%
Escuintla	*Escuintla*	*83,182*	*97,083*	**85.68%**
Jalapa	*Jalapa*	*89,543*	*88,863*	**100.77%**
Jutiapa	*Jutiapa*	*98,783*	*84,845*	116.43%
Totonicapan	*Totonicapan*	*104,322*	*73,729*	141.49%
Quetzaltenango	*Quetzaltenango*	*113,383*	*98,004*	115.69%
Alta Verapaz	*San Pedro Carchá*	*119,018*	*107,049*	111.18%
Alta Verapaz	*Cobán*	*119,151*	*107,444*	110.90%
Guatemala	*San Juan Sacatepéquez*	*119,417*	*79,877*	149.50%
Guatemala	*Guatemala*	*750,387*	*1,394,773*	**53.80%**

En la tabla anterior se observa que en 8 de 10 municipios lo reportado hay mayor cantidad de DPI entregados en el mismo lugar de nacimiento que el total de DPI entregados en el municipio, lo cual genera la solicitud de aclaración.

Reportado como Menor coincidencia:

A	B	C	D	
Departamento	*Municipio*	*Entregado mismo lugar nacimiento*	Total entregado en el municipio	Relación C / D
Quetzaltenango	*Colomba*	*32,506*	*33,874*	95.96%
Quiche	*Uspantán*	*34,092*	*31,309*	**108.89%**
Alta Verapaz	*Panzós*	*34,149*	*33,843*	**100.90%**
Quetzaltenango	*Coatepeque*	*34,409*	*76,814*	44.80%
Suchitepequez	*Mazatenango*	*38,285*	*60,119*	63.68%
Sacatepequez	*Antigua Guatemala*	*38,592*	*43,882*	87.94%
Escuintla	*Escuintla*	*39,499*	*97,083*	40.69%
Izabal	*Morales*	*40,274*	*62,067*	64.89%
Alta Verapaz	*San Pedro Carchá*	*44,562*	*107,049*	41.63%
Escuintla	*Tiquisate*	*50,186*	*43,241*	**116.06%**

Registro Nacional de las Personas - RENAP - CONSEJO CONSULTIVO - Guatemala, C.A.

AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS S/RES. No. - Fb./ 2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 del 1-4-97. - 1.000. - DEL 1,101 - 2,100 S/S - ENVIO FISCAL 4-ASCC 9848 DE FECHA 26/11/2012 CORRELATIVO 575.

De lo comparado en la tabla anterior también surgen dudas sobre la información proporcionada, por lo que las personas presentes en la sesión de la Dirección de Procesos indican que revisarán los datos enviados para hacer las correcciones y/o aclaraciones convenientes. El Consejo Consultivo agradece a los invitados su colaboración. **CONVOCATORIA A REUNIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO.** El Presidente, Lic. Rubén Darío Narciso Cruz, convoca a los delegados ante el Consejo Consultivo a sesión extraordinaria para el día viernes veintitrés de enero de dos mil quince, a las doce horas con treinta minutos, en la Calzada Roosevelt, trece guión cuarenta y seis, zona siete, RENAP CENTRAL, Ciudad, con el objeto de aprobar el informe circunstanciado de labores del segundo semestre del año dos mil catorce y revisar la correspondencia recibida por las autoridades del RENAP. Los delegados del Consejo Consultivo presentes manifiestan que están convocados y notificados. No habiendo otros asuntos que tratar, se finaliza la sesión en el mismo lugar y fecha, dos horas después de su inicio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la aceptamos, aprobamos, ratificamos y firmamos, haciendo constar que la presente acta está contenida en veinticuatro hojas tamaño oficio, impresas únicamente en su anverso.

Lic. Rubén Darío Narciso Cruz
Miembro Titular
Instituto Nacional de Estadística –INE

Ing. Orlando Roberto Monzón Girón
Miembro Suplente
Instituto Nacional de Estadística –INE-

Dra. Gladys Adelia Gil Barrios de Hernández
Miembro Titular
Superintendencia de Administración
Tributaria–SAT-

Lic. Jorge Borstcheff Boyarinoff
Miembro Suplente
Superintendencia de Administración
Tributaria –SAT

Dr. Alvaro Rolando Torres Moss
Miembro Titular
Rectores de las Universidades
De la República de Guatemala

Lic. Mynor Augusto Herrera Lemus
Miembro Suplente
Rectores de las Universidades
De la República de Guatemala

Lic. Arturo Saravia Altolaguirre
Miembro Suplente
Asociaciones Empresariales de Comercio,
Industria y Agricultura

Lic. César Augusto Conde Rada
Miembro Titular, Secretario
Asociaciones Empresariales de Comercio,
Industria y Agricultura

Registro Nacional de las Personas - RENAP
CONSEJO CONSULTIVO
- Guatemala, C.A. -

AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS SIPES No.